

PROTOCOLO DE INTENCIONES

Protocolo de Intenciones que celebran la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso do Sul y Universidad Nacional de Asunción, con el objetivo de promocionar la cooperación y el intercambio académico, científico, técnico y cultural internacional e interuniversitario, para la formación y perfeccionamiento y la especialización de docentes, estudiantes y técnicos, como también el desarrollo institucional.

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL (UFMS)**, institución de enseñanza superior con personalidad jurídica de derecho publico instituida en los términos de la Ley Federal nº 6.674, de 05 de junio de 1979, con sede en el Campus Universitario s/nº, ciudad de Campo Grande, Estado de Mato Grosso do Sul - Brasil, inscrita en el CNPJ/MF bajo nº 15.461.510/0001-33, en este acto representado por su Rector Magnifico, Profesor **MARCELO AUGUSTO SANTOS TURINE**, portador del RG. N.º 16.103.320-9 SSP/MS y del CPF N.º 070.327.978-57 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** con sede en Av. España 1098 Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en este acto representada por la Rectora, Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, resuelven firmar el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES**, en adelante designado **PROTOCOLO**, sujeto a la ley N.º 8666, de 21 de junio de 1993, del Decreto n.º 6170, de 25 de julio de 2007 y de las leyes que regulan esa materia en los países involucrados, como también por las cláusulas y condiciones que siguen:

CLÁUSULA PRIMEIRA: DEL OBJETO

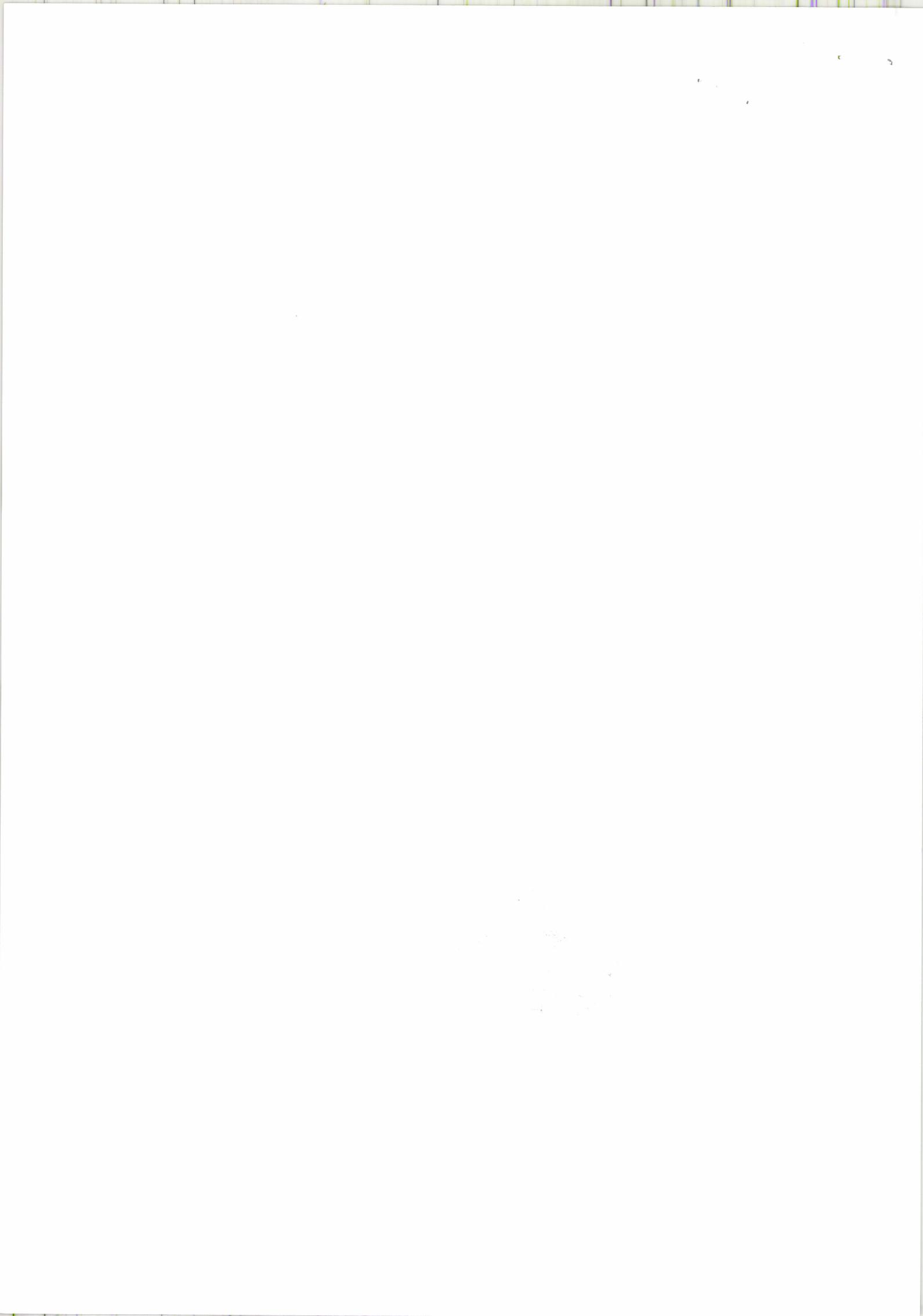
1.1 - El presente **PROTOCOLO** tiene por objeto establecer la cooperación y el intercambio académico, científico, técnico y cultural internacional e interuniversitario, para la formación y perfeccionamiento y la especialización de docentes, estudiantes y técnicos, como también el desarrollo institucional.

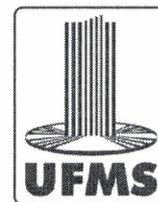
PÁRRAFO ÚNICO: La cooperación pretendida por los partícipes consistirá en:

- I. desarrollar proyectos de pesquisa conjuntos;
- II. desarrollar programas para realizar estudio de post-grado o investigaciones;
- III. promover el intercambio del personal docente, estudiantes y técnico-administrativo
- IV. promover el intercambio de información relativa a sus organizaciones, estructuras y funcionamiento;
- V. realizar cursillos, seminarios, simposios, etc., de los cuales participen profesores de las dos Instituciones;
- VI. promover el intercambio de material bibliográfico, publicaciones, etc., como también su adecuada difusión a través de los canales que hayan establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

2.1 - Las acciones que se desarrollen en virtud de este **PROTOCOLO** tendrán sus condiciones de ejecución, plazos, responsabilidades específicas, descripción de tareas, responsabilidades financieras y demás condiciones tratadas por medio de Convenios Específicos, Términos Adicionales u otros instrumentos, de acuerdo con la legislación vigente.





CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

3.1 - Este **PROTOCOLO** entrará en vigencia a partir de la fecha en que la última firma fuere puesta y tendrá la vigencia de 12 (doce) meses. Después de ese plazo, podrá ser celebrado nuevo acuerdo con idéntico objetivo, si fuere del interés de los partícipes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ALTERACIÓN Y DE LA DENUNCIA

4.1 - El presente **PROTOCOLO** podrá ser modificado en cualquier momento, mediante término adicional, y anulado de común acuerdo entre los partícipes o unilateralmente, siempre que se comunique por escrito con antelación mínima de sesenta días o de inmediato, por casos fortuitos de fuerza mayor, o de incumplimiento de cualquier cláusula o condiciones.

PÁRRAFO ÚNICO: la eventual anulación de este **PROTOCOLO** no perjudicará la ejecución de los trabajos ya iniciados, debiendo estas actividades desarrollarse normalmente hasta su conclusión en los términos establecidos en este **PROTOCOLO**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FORO Y LITIGIO

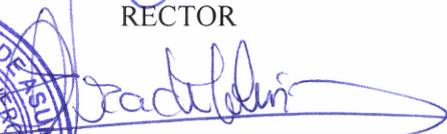
5.1 - Eventuales dudas o diferencias relativas al presente **PROTOCOLO**, será dirimida por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo.

Así, por estar de acuerdo, firman el presente instrumento en 02 (dos) copias en portugués y 02 (dos) copias en español, de igual tenor y forma, para un solo efecto legal.

Campo Grande-MS 21 de Agosto de 2019.

Partícipes:


UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL
MARCELO AUGUSTO SANTOS TURINE
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS
RECTORA

TESTIGOS:

NOMBRE:
CPF/MF N°:


Antonio J. A. Melo
19901007100


NOMBRE
CPF/MF N°:

